



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/56  
9 de enero de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 62 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/51/567)]

51/56. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/80, de 15 de diciembre de 1994, en que pidió al Secretario General que presentara la información que hubieran aportado las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus reuniones consultivas y sus actividades, al igual que sobre aspectos relacionados con la Antártida,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre la cuestión de la Antártida desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales y regionales y la investigación científica,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que el Tratado Antártico<sup>1</sup>, en el que se estipula, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 402, No. 5778.

Reconociendo también la designación, en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico<sup>2</sup>, de la Antártida como reserva natural destinada a la paz y a la ciencia y las disposiciones que figuran en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados, inclusive para la evaluación ambiental, en la planificación y realización de todas las actividades emprendidas en la Antártida,

Acogiendo con beneplácito la cooperación constante entre los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida, que puede contribuir a reducir al mínimo los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

Acogiendo asimismo con beneplácito el reconocimiento cada vez mayor del interés por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Reafirmando su convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro u objeto de discordia internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida<sup>3</sup> y del papel que otorgó el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación de su informe y también de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico 19<sup>a</sup> y 20<sup>a</sup> que se celebraron en Seúl del 8 al 19 de mayo de 1995 y en Utrecht (Países Bajos) del 29 de abril al 10 de mayo de 1996, respectivamente;

2. Recuerda la disposición del capítulo 17 del Programa 21<sup>4</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por la que los Estados que realicen actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de dichas investigaciones estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir mejorando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a esos datos e información, así como fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

---

<sup>2</sup> International Legal Materials, vol. XXX, No. 6, p. 1461.

<sup>3</sup> A/51/390.

<sup>4</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II, cap. 17, párr. 17.105.

3. Acoge con beneplácito las invitaciones a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que asista a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico a fin de ayudar a dichas reuniones a llevar a cabo sus trabajos sustantivos, e insta a las Partes a que sigan extendiendo esas invitaciones para futuras reuniones consultivas;

4. Acoge asimismo con beneplácito la práctica por la que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico suministran periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, alienta a las Partes a que sigan proporcionando información al Secretario General y a otros Estados interesados sobre aspectos relacionados con la Antártida y pide al Secretario General que le presente un informe en el que allegue dicha información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

79a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1996